

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 30 de Junio de 2026
Ref.:Expte. N° 32706 C.D.

12692

Señora PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual **Modifica** el artículo 8vo de la Ordenanza N° 916, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º. - Los servicios sanitarios deberán garantizar la higiene permanente, contando con pisos de material impermeable y paredes azulejadas o revestidas con materiales similares hasta una altura mínima de 1,80 metros.

Como norma general, los locales dispondrán de baños separados por sexo: el de hombres contará como mínimo con un inodoro, un mingitorio y un lavabo; y el de mujeres con un inodoro y un lavabo.

Se incrementarán en el número necesario según la categoría del comercio y cantidad de personas concurrentes al mismo, conforme a las proporciones fijadas en el Código de Edificación.

No obstante, si el aforo es inferior a 50 personas, no será obligatorio separar los baños por sexo, pudiendo contar con un único servicio sanitario que incluya al menos un inodoro y un lavabo para todo el público”.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



Aguilar, Juan Ignacio
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

Luna, Álvarez Carlos Martin
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 08 de Julio de 2026

Ref.: Expte. N° 32706 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ordenanza N.º 916, en atención a que determinadas disposiciones de dicha normativa han quedado desactualizadas frente a la realidad económica, comercial y edilicia de los nuevos emprendimientos gastronómicos de pequeña escala que se desarrollan en nuestra comunidad.

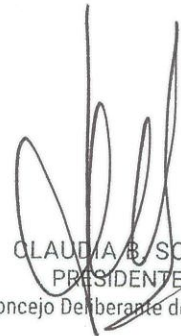
En tal sentido, resulta necesario adecuar y reordenar el régimen vigente, a fin de dotar al Municipio de un instrumento normativo claro, coherente y acorde a las actuales dinámicas comerciales, permitiendo el normal desenvolvimiento de los responsables de los establecimientos sin desatender las facultades de control municipal en materia de salubridad, higiene y seguridad edilicia.

La experiencia recogida en la aplicación práctica de la ordenanza ha puesto de manifiesto que la exigencia de contar con sanitarios diferenciados por sexo en locales de reducidas dimensiones constituye, en numerosos casos, una exigencia de difícil o imposible cumplimiento, generando una barrera material para la habilitación y funcionamiento de pequeños bares, cafés y emprendimientos gastronómicos similares.

En virtud de ello, se propone incorporar la posibilidad de que aquellos establecimientos cuyo aforo sea inferior a cincuenta (50) personas puedan contar con un único servicio sanitario de uso indistinto, siempre que el mismo reúna las condiciones mínimas exigidas en materia de higiene, salubridad y funcionalidad, incluyendo la instalación de inodoro y lavabo, y el cumplimiento de las condiciones constructivas y materiales impermeables previstas en el Código de Edificación vigente.

La modificación proyectada procura compatibilizar las exigencias regulatorias con criterios de razonabilidad, adecuando la infraestructura sanitaria a la capacidad real de ocupación de los establecimientos. Asimismo, la iniciativa promueve la inversión privada y favorece el desarrollo de pequeños emprendimientos comerciales, sin menoscabo de las condiciones de higiene y seguridad que deben garantizarse en resguardo del interés público.


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

12692

TRELEW (CHT), 08 de Julio de 2026

Ref.: Expte. N° 32706 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el artículo 8vo de la Ordenanza N.º 916,
el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º. - Los servicios sanitarios deberán garantizar la higiene permanente, contando con pisos de material impermeable y paredes azulejadas o revestidas con materiales similares hasta una altura mínima de 1,80 metros.

Como norma general, los locales dispondrán de baños separados por sexo: el de hombres contará como mínimo con un inodoro, un mingitorio y un lavabo; y el de mujeres con un inodoro y un lavabo.

Se incrementarán en el número necesario según la categoría del comercio y cantidad de personas concurrentes al mismo, conforme a las proporciones fijadas en el Código de Edificación.

No obstante, si el aforo es inferior a 50 personas, no será obligatorio separar los baños por sexo, pudiendo contar con un único servicio sanitario que incluya al menos un inodoro y un lavabo para todo el público”.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

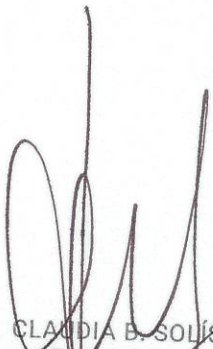
ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 JUL 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12692


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

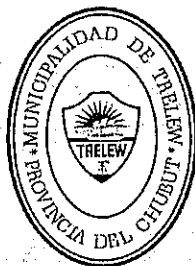


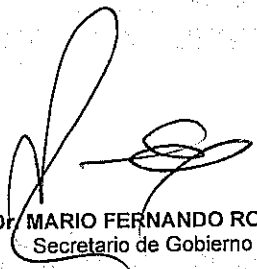

CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

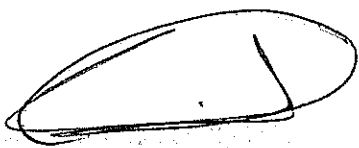
TRELEW, Chubut, 20 JUL 2026

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **014143**




Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno


GERARDO A. MERINO
Intendente